

# **BENEFICIOS EN LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL POR INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN O A LA ACTIVIDAD AUTÓNOMA Y OTRAS PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN**

## Índice de contenidos

---

Aspectos Generales .....	4
1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social .....	5
1.1 Incentivos en materia de Seguridad Social a la contratación indefinida inicial .....	5
1.2 Incentivos en materia de Seguridad Social a la transformación en indefinidos de contratos temporales .....	8
1.3 Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales -distintos de contratos formativos e interinidad-.....	10
1.4 Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales -contratos formativos e interinidad- .....	12
1.5 Incentivos en materia de Seguridad Social para el mantenimiento de la contratación .....	13
1.6 Incentivos en materia de Seguridad Social para el mantenimiento de la contratación -Sectores Industriales Incentivados-.....	14
1.7 Incentivos en materia de Seguridad Social para la contratación de trabajadores en determinadas actividades o ámbitos geográficos.....	15
1.8 Incentivos en materia de Seguridad Social para la contratación de trabajadores excedentes de Sectores Industriales Incentivados .....	16
1.9 Incentivos en materia de Seguridad Social para trabajadores por Cuenta Propia y Empleados del Hogar.....	17
1.10 Incentivos en materia de Seguridad Social para Funcionarios Públicos .....	18
2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social.....	19
2.1 Incremento de Tipos de cotización.....	19
2.2 Cotización adicional .....	21

2.3	Exclusiones de prestaciones o contingencias .....	22
2.4	Incrementos de cuotas y decrementos en las bases de cotización .....	23
2.5	Suspensión por Regulación de Empleo Total o Parcial y Situaciones de Incapacidad Temporal, Maternidad, Paternidad, Riesgo embarazo o lactancia .....	24
	Anexo -Claves de modalidad de Contrato de Trabajo- .....	25

## Aspectos Generales

---

En el presente documento, de carácter meramente informativo, se indican los beneficios en materia de Seguridad Social para trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia en vigor a 13 de febrero de 2011, fecha de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas. Para mayor información sobre las condiciones de los incentivos, exclusiones y requisitos de los beneficiarios de los incentivos indicados en este documento, debe consultarse la legislación correspondiente a los mismos.

Asimismo, en el documento se indican otras particularidades en la cotización a la Seguridad Social que suponen incrementos o decrementos de bases de cotización, tipos de cotización o cuotas, si bien únicamente se incluyen las más relevantes sin realizarse una relación exhaustiva de todas las particularidades existentes en el ámbito de la cotización a la Seguridad Social.

La identificación de los contratos de trabajo en las solicitudes de alta, baja o variación de datos de trabajadores o en cualquier otro documento o solicitud dirigido a la Tesorería General de la Seguridad Social, donde deba identificarse el contrato de trabajo de los trabajadores por cuenta ajena, se realizará con carácter general, con las claves que se relacionan en el anexo.

## 1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

### 1.1 Incentivos en materia de Seguridad Social a la contratación indefinida inicial

Condiciones			Bonificación -€- (I)		Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones	
			MES	AÑO							
<b>Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo, con edad entre 16 y 30 años</b>	Hombres con especiales problemas de empleabilidad		66,67	800	3 años (Ver requisito C)	150 250 350	Ley 35/2010	18/06/2010 (Fecha de finalización: 31/12/2011)	A B C	1 2 3 4	
	Mujeres con especiales problemas de empleabilidad		83,33	1.000							
	Desempleados a fecha 01/01/2011 con especiales problemas de empleabilidad	Plantilla inferior a 250 trabajadores	Reducción del 100% de la totalidad de la cuota empresarial		1 año (iii)	250 350	R.D.L. 1/2011	13/02/2011 (Fecha de finalización: 12/02/2012)	A B D	1 2 4 5	
		Plantilla igual o superior a 250 trabajadores	Reducción del 75% de la totalidad de la cuota empresarial								
	Desempleados a fecha 01/01/2011	Plantilla inferior a 250 trabajadores	Reducción del 100% de la totalidad de la cuota empresarial		1 año	200 300	R.D.L. 1/2011	13/02/2011 (Fecha de finalización: 12/02/2012)	A B D	1 2 4 5	
		Plantilla igual o superior a 250 trabajadores	Reducción del 75% de la totalidad de la cuota empresarial								
<b>Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo durante al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación</b>	Hombres con 45 años o más		100,00	1.200	3 años (Ver requisito C)	150 250 350	Ley 35/2010	18/06/2010 (Fecha de finalización: 31/12/2011)	A B C	1 2 3 4	
	Mujeres con 45 años o más		116,67	1.400							
	Desempleados a 01/01/2011	45 años o más	Plantilla inferior a 250 trabajadores	Reducción del 100% de la totalidad de la cuota empresarial		1 año (iii)	250 350	R.D.L. 1/2011	13/02/2011 (Fecha de finalización: 12/02/2012)	A B D	1 2 4 5
			Plantilla igual o superior a 250 trabajadores	Reducción del 75% de la totalidad de la cuota empresarial							
		Edad indiferente	Plantilla inferior a 250 trabajadores	Reducción del 100% de la totalidad de la cuota empresarial		1 año	200 300				
			Plantilla igual o superior a 250 trabajadores	Reducción del 75% de la totalidad de la cuota empresarial							
<b>Excluidos sociales</b>	Empresas de Inserción		70,83	850	3 años	150 250 350	Ley 44/2007	15/12/2007	A B	1 2	
	Resto		50,00	600	4 años		Ley 43/2006	31/12/2006		3 4 5	

## 1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

### 1.1 Incentivos en materia de Seguridad Social a la contratación indefinida inicial

Condiciones			Bonificación -€- (i)		Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones	
			MES	AÑO							
<b>Excluidos sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desempleados inscritos en la oficina de empleo a fecha 01/01/2011 con <b>especiales problemas de empleabilidad</b>, con edad entre 16 y 30 años.</li> <li>Desempleados a 01/01/2011 e inscritos en la Oficina de Empleo durante <b>al menos 12 meses en los 18 meses anteriores</b> a la contratación.</li> </ul>	Plantilla inferior a 250 trabajadores	Reducción del 100% de la totalidad de la cuota empresarial		1 año (iii)	250 350	R.D.L. 1/2011	13/02/2011 (Fecha de finalización: 12/02/2012)	A B D	1 2 4 5	
		Plantilla igual o superior a 250 trabajadores	Reducción del 75% de la totalidad de la cuota empresarial								
<b>Víctimas de violencia doméstica</b>			70,83	850	4 años	150 250 350	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	1 2 3	
<b>Mujeres víctimas de violencia de género</b>			125,00	1.500		Ley 43/2006 (ii)	11/12/2008				
<b>Víctimas de violencia de género o doméstica entre 16 y 30 años, desempleadas</b>	inscritas en la Oficina de Empleo al menos desde 01/01/2011, con especiales problemas de empleabilidad	Plantilla inferior a 250 trabajadores	Reducción del 100% de la totalidad de la cuota empresarial		1 año (iii)	250 350	R.D.L. 1/2011	13/02/2011 (Fecha de finalización: 12/02/2012)	A B D	1 2 4 5	
		Plantilla igual o superior a 250 trabajadores	Reducción del 75% de la totalidad de la cuota empresarial								
<b>Víctimas de violencia de género o doméstica desempleados a 01/01/2011 e inscritos en la Oficina de Empleo durante al menos 12 meses</b>	en los 18 meses anteriores a la contratación.	Plantilla inferior a 250 trabajadores	Reducción del 100% de la totalidad de la cuota empresarial		1 año (iii)	250 350	R.D.L. 1/2011	13/02/2011 (Fecha de finalización: 12/02/2012)	A B D	1 2 4 5	
		Plantilla igual o superior a 250 trabajadores	Reducción del 75% de la totalidad de la cuota empresarial								
<b>Discapacitados</b>	Parálisis cerebral Enfermedad Mental Discap. intelectual Discap. física o sensorial ≥ 65%	Mayor o igual a 45 años		525,00	6.300	Todo el contrato	130 230 330	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	1 2 5
		Mujer menor de 45 años		495,83	5.950						
		Hombre menor 45 años		425,00	5.100						
-Grado de discapacidad ≥ 33% o declarados incapacitados permanentes-		<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Desempleados inscritos</b> en la Of. Empleo desde 01/01/2011, con especiales problemas de empleabilidad, entre <b>16 y 30 años</b>, ó</li> <li><b>Desempleados inscritos</b> en la Of. Empleo desde 01/01/2011 <b>durante al menos 12 meses en 18 meses</b> anteriores a la contratación</li> </ul>	Plantilla inferior a 250 trabajadores	Reducción del 100% de la totalidad de la cuota empresarial		1 año (iii)	230 330	R.D.L. 1/2011	13/02/2011 (Fecha de finalización: 12/02/2012)	A B D	1 2 4 5
			Plantilla igual o superior a 250 trabajadores	Reducción del 75% de la totalidad de la cuota empresarial							

## 1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

### 1.1 Incentivos en materia de Seguridad Social a la contratación indefinida inicial

Condiciones				Bonificación -€- (i)		Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones
				MES	AÑO						
<b>Discapacitados</b>  -Grado de discapacidad ≥ 33% o declarados incapacitados permanentes-	Resto de discapacit.	Mayor o igual de 45 años		475,00	5.700	Todo el contrato	130 230 330	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	1 - 2 - 3 - 4 - 5
		Mujer menor de 45 años		445,83	5.350						
		Hombre menor 45 años		375,00	4.500						
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Desempleados inscritos</b> en la Of. Empleo desde 01/01/2011, con especiales problemas de empleabilidad, <b>entre 16 y 30 años, ó</b></li> <li>• <b>Desempleados inscritos</b> en la Of. Empleo desde 01/01/2011 <b>durante al menos 12 meses en 18 meses</b> anteriores a la contratación</li> </ul>	Plantilla inferior a 250 trabajadores	Reducción del 100% de la totalidad de la cuota empresarial	1 año (iii)	230 330	R.D.L. 1/2011	13/02/2011 (Fecha de finalización: 12/02/2012)	A B D	1 2 4 5
			Plantilla igual o superior a 250 trabaj.	Reducción del 75% de la totalidad de la cuota empresarial							
	Relaciones Laborales de Carácter Especial (RLCE) de Discapacitados en Centros Especiales de Empleo (CEE)			Bonif. 100% cuota empresarial a la S.S.		Todo el contrato	150-250-350	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	2 - 3 - 4 - 5
<b>Incapacitados permanentes readmitidos</b>				Reducción 50% cuota empres. C.C.		2 años	130-230-330	RD 1451/1983	05/06/1983	A	-
<b>Desempleados con subsidio desempleo mayores de 52 años</b>				Bonif. 50% de la totalidad de la cuota empresarial		1 año	150-250-350	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	1 - 2 - 3 - 4 - 5

(i) En los contratos a tiempo parcial la bonificación será el resultado de aplicar a las cuantías que figuran para cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato al que se le sumarán 30 puntos porcentajes, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de la cuantía prevista. No se aplica este cálculo en las RLCE de discapacitados en Centros Especiales de Empleo, ni en incapacitados permanentes readmitidos.

(ii) Según la modificación realizada por el Real Decreto 1917/2008.

(iii) Una vez transcurrido el periodo de un año de aplicación de la reducción de cuotas, las empresas podrán en su caso, acogerse a la bonificación que pudiera corresponderles de acuerdo a la Ley 35/2010 o a la Ley 43/2006, exclusivamente por el tiempo que restara de la misma, descontando el periodo transcurrido de reducción.

A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.

B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.

C) Las contrataciones deben suponer un incremento del nivel de empleo fijo de la empresa. El nivel de empleo fijo alcanzado con la contratación debe mantenerse durante el período de duración de la bonificación. El incumplimiento de esta obligación supone el reintegro de las bonificaciones aplicadas sobre los contratos bonificados afectados por el descenso del nivel de la plantilla fija que se alcanzó con esas contrataciones, salvo que la empresa cubra la vacante en los dos meses siguientes a que se produzcan con otro contrato indefinido. Si el contrato extinguido es uno de los bonificados y la vacante se cubre con un trabajador perteneciente a alguno de estos colectivos, el nuevo contrato dará derecho a la bonificación correspondiente al colectivo de que se trate durante el tiempo que reste desde la extinción del contrato hasta el cumplimiento de los tres años de bonificación de éste.

D) La Jornada de trabajo de estos contratos debe estar entre el 50% y el 75% de la de un trabajador a tiempo completo comparable, según lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995. Las contrataciones deben suponer un incremento del nivel de empleo fijo de la empresa. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa, dará lugar al abono de las cotizaciones correspondientes a las reducciones aplicadas sobre los contratos celebrados al amparo del Real Decreto-ley 1/2011.

1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.

2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.

3) Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. En el caso de discapacitados únicamente se aplica la exclusión referente a los 24 meses.

4) Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de discapacitados procedentes de Centros Especiales de Empleo.

5) Empresas que extingan por despido improcedente o colectivo contratos bonificados quedan excluidas por un periodo de 12 meses de estas bonificaciones.

## 1.2 Incentivos en materia de Seguridad Social a la transformación en indefinidos de contratos temporales

Condiciones		Bonificación -€- (i)		Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones	
		MES	AÑO							
<b>Transformación en indefinidos de contratos formativos, de relevo y sustitución por anticipación de edad de jubilación</b>	Hombres	41,67	500	3 años (Ver requisito C)		Ley 35/2010	18/06/2010 (Fecha de finalización: 31/12/2011)	A	1	
	Mujeres	58,33	700					B	2	
<b>Transformación en indefinidos de contratos temporales o de duración determinada a tiempo parcial</b>  Contratos temporales de origen : - Por obra o servicio determinado (501) - Eventual por circunstancias de la producción (502) - Fomento de empleo temporal por discapacidad (530) - Fomento de empleo (550) - Empresas de Inserción (552)	Contratos temporales de origen con derecho a reducción por ser <b>desempleados inscritos</b> en la Oficina de empleo a fecha 01/01/2011 con <b>especiales problemas de empleab.</b> , con edad entre 16 y 30 años.	Hombres	66,67	800	3 años, descontando a éstos el periodo transcurrido de la reducción	109 209 309	R.D.L. 1/2011 y Ley 35/2010	13/02/2011 (Fecha de finalización: 11/02/2013)	A	1 2 4
		Mujeres	83,33	1000					B	
	Contratos temporales de origen con derecho a reducción por ser <b>desempleados inscritos</b> en la Oficina de Empleo a fecha 01/01/2011, durante <b>al menos 12 meses</b> en 18 meses antes de la contratación	Hombres	100	1200					D	
		Mujeres	116,67	1400						
<b>Discapacitados con transformación de un Contrato temporal de fomento de empleo o formativo de discapacitado</b> -Grado de discapacidad ≥ 33% o declarados incapacitados permanentes-	Parálisis cerebral Enfermedad Mental Discapacidad intelectual Discap.física o sensorial ≥ 65%	Mayor o igual de 45 años	525,00	6.300	Todo el contrato	139 239	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	1 2 5
		Mujer menor de 45 años	495,83	5.950						
		Hombre menor de 45 años	425,00	5.100						
	Resto de discapacit.	Mayor o igual de 45 años	475,00	5.700						
		Mujer menor de 45 años	445,83	5.350						
		Hombre menor de 45 años	375,00	4.500						
<b>Relaciones Laborales de Carácter Especial de Discapacitados en Centros Especiales de Empleo (CEE) – transformación de cualquier contrato temporal-</b>		100% cuota empresarial a la Seguridad Social			109 209 309				2 4 5	

(i) En los contratos a tiempo parcial la bonificación será el resultado de aplicar a las cuantías que figuran para cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato al que se le sumarán 30 puntos porcentajes, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de la cuantía prevista.



### 1.2 Incentivos en materia de Seguridad Social a la transformación en indefinidos de contratos temporales

- A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.
  - B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.
  - C) Las nuevas contrataciones (excepto los contratos por relevo) deben suponer un incremento del nivel de empleo fijo de la empresa. El nivel de empleo fijo alcanzado con la contratación debe mantenerse durante el período de duración de la bonificación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de las bonificaciones aplicadas sobre los contratos bonificados afectados por el descenso del nivel de la plantilla fija que se alcanzó con esas contrataciones, salvo que la empresa cubra la vacante en los dos meses siguientes a que se produzcan con un nuevo contrato indefinido. Si el contrato extinguido es uno de los bonificados y la vacante se cubre con un trabajador perteneciente a alguno de estos colectivos, el nuevo contrato dará derecho a la bonificación correspondiente al colectivo de que se trate durante el tiempo que reste desde la extinción del contrato hasta el cumplimiento de los tres años de bonificación de éste.
  - D) La Jornada de trabajo de estos contratos debe ser superior o igual al 50% de la de un trabajador a tiempo completo comparable, según lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995.
- 
- 1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.
  - 2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.
  - 4) Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de discapacitados procedentes de Centros Especiales de Empleo.
  - 5) Empresas que extingan por despido improcedente o colectivo contratos bonificados quedan excluidas por un periodo de 12 meses de estas bonificaciones.

# 1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

## 1.3 Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales -distintos de contratos formativos e interinidad-

Condiciones				Bonificación -€- (i)		Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones
				MES	AÑO						
Excluidos sociales	Empresas de Inserción	Condiciones generales		70,83	850	Todo el contrato	452 552	Ley 44/2007	14/01/2008	A B	1-2-3-4
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Desempleados inscritos en la Of. Empleo desde 01/01/2011, con edad entre 16 y 30 años, ó</li> <li>Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo a fecha 01/01/2011, durante al menos 12 meses en los 18 meses anteriores de la contratación</li> </ul>	Plantilla inferior a 250 trabajadores	Reducción del 100% de la totalidad de la cuota empresarial	1 año (iii)	552	R.D.L. 1/2011	13/02/2011 (Fecha de finalización: 12/02/2012)	A B D	1 2 4 5	
			Plantilla igual o superior a 250 trabajadores	Reducción del 75% de la totalidad de la cuota empresarial							
	Resto de empresas	Plantilla inferior a 250 trabajadores	Reducción del 100% de la totalidad de la cuota empresarial	550	450 550	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	1-2-3-4		
		Plantilla igual o superior a 250 trabajadores	Reducción del 75% de la totalidad de la cuota empresarial								
Otros		41,67	500	Todo el contrato	450 550	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	1-2-3-4		
Víctimas violencia de género o doméstica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desempleados inscritos en la Of. Empleo desde 01/01/2011, con edad entre 16 y 30 años, ó</li> <li>Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo a fecha 01/01/2011, durante al menos 12 meses en los 18 meses anteriores de la contratación</li> </ul>	Plantilla inferior a 250 trabajadores	Reducción del 100% de la totalidad de la cuota empresarial	1 año (iii)	550	R.D.L. 1/2011	13/02/2011 (Fecha de finalización: 12/02/2012)	A B D	1 2 4 5		
		Plantilla igual o superior a 250 trabajadores	Reducción del 75% de la totalidad de la cuota empresarial								
	Otros		50,00	600		450 550				1-2-3-4-5	
Discapacitados	-Grado de discapacidad ≥ 33% o declarados incapacitados permanentes-  Parálisis cerebral Enfermedad Mental Discapacidad intelectual Discapacidad física o sensorial ≥ 65%	Mujer mayor o igual de 45 años		441,66	5.300	Todo el contrato	430 530	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	1 2 5
		Mujer menor de 45 años		391,66	4.700						
		Hombre mayor o igual de 45 años		341,66	4.100	1 año (iii)	530	R.D.L. 1/2011	13/02/2011 (Fecha de finalización: 12/02/2012)	A B D	1 2 4 5
		Hombre menor de 45 años		341,66	4.100						
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Desempleados inscritos en la Of. Empleo desde 01/01/2011, con edad entre 16 y 30 años, ó</li> <li>Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo a fecha 01/01/2011, durante al menos 12 meses en los 18 meses antes de la contratación</li> </ul>		Plantilla inferior a 250 trab.	Reducción del 100% de la totalidad de la cuota empresarial	1 año (iii)	530	R.D.L. 1/2011	13/02/2011 (Fecha de finalización: 12/02/2012)	A B D	1 2 4 5
Plantilla igual o superior a 250 trab.		Reducción del 75% de la totalidad de la cuota empresarial									

1.3 Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales -distintos de contratos formativos e interinidad-

Condiciones			Bonificación -€- (i)		Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones	
			MES	AÑO							
Discapacitados  -Grado de discapacidad ≥ 33% o declarados incapacitados permanentes-	Resto de discapacitados	Mujer mayor o igual de 45 años	391,66	4.700	Todo el contrato	430 530	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	1 2 5	
		Mujer menor de 45 años	341,66	4.100							
		Hombre mayor o igual de 45 años									
		Hombre menor de 45 años									
	Desempleados contratados en C.E.E.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desempleados inscritos en la Of. Empleo desde 01/01/2011, con edad entre 16 y 30 años, ó</li> <li>Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo a fecha 01/01/2011, durante al menos 12 meses en los 18 meses antes de la contratación</li> </ul>	Plantilla inferior a 250 trab.	Reducción 100% de la totalidad de la cuota empresarial		1 año (iii)	530	R.D.L. 1/2011	13/02/2011 (Fecha de finalización: 12/02/2012)	A B D	1 2 4 5
			Plantilla igual o superior a 250 trab.	Reducción del 75% de la totalidad de la cuota empresarial							
Desempleados con subsidio desempleo mayores de 52 años			Bonificación 100% de la totalidad de la cuota empresarial		Todo el contrato	4xx 5xx	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	2 4 5	
Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo desde 01/01/2011, con edad entre 16 y 30 años, ó desempleados inscritos en la Oficina de Empleo a fecha 01/01/2011, durante al menos 12 meses en los 18 meses antes de la contratación			Bonificación 50% de la totalidad de la cuota empresarial		1 año	401-402- 410-441					
Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo desde 01/01/2011, con edad entre 16 y 30 años, ó desempleados inscritos en la Oficina de Empleo a fecha 01/01/2011, durante al menos 12 meses en los 18 meses antes de la contratación		Plantilla inferior a 250 trabajador	Reducción 100% de la totalidad de la cuota empresarial		1 año	501 502	R.D.L. 1/2011	13/02/2011 (Fecha de finalización: 12/02/2012)	A B D	1 2 4 5	
		Plantilla igual o superior a 250 trabajador	Reducción del 75% de la totalidad de la cuota empresarial								

(i) En los contratos a tiempo parcial la bonificación será el resultado de aplicar a las cuantías que figuran para cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato al que se le sumarán 30 puntos porcentajes, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de la cuantía prevista.

(iii) Una vez transcurrido el periodo de un año de aplicación de la reducción de cuotas, las empresas podrán en su caso, acogerse a la bonificación que pudiera corresponderles de acuerdo a la Ley 35/2010 o a la Ley 43/2006, exclusivamente por el tiempo que restara de la misma, descontando el periodo transcurrido de reducción.

A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.

B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.

D) La Jornada de trabajo de estos contratos debe estar entre el 50% y el 75% de la de un trabajador a tiempo completo comparable, según lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995. Las contrataciones deben suponer un incremento del nivel de empleo fijo de la empresa. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa, dará lugar al abono de las cotizaciones correspondientes a las reducciones aplicadas sobre los contratos celebrados al amparo del Real Decreto-ley 1/2011.

1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.

2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.

3) Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses antes de la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. A los discapacitados sólo les aplica la exclusión referente a los 24 meses.

4) Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de discapacitados procedentes de Centros Especiales de Empleo.

5) Empresas que extingan por despido improcedente o colectivo contratos bonificados quedan excluidas por un periodo de 12 meses de estas bonificaciones.

## 1.4 Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales -contratos formativos e interinidad-

Condiciones		Incentivos		Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones	
Contrato para la Formación	<b>Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo (iv)</b>	Bonificación del 100% de la cuota empresarial y del trabajador.		Todo el contrato y prórrogas	421	Ley 35/2010	18/06/2010 (Fecha de finalización: 31/12/2011)	A B C	1	
	<b>Discapacitados</b> -Grado de discapacidad $\geq$ 33% o incapacitados permanentes-	Elección entre: Reducción 50% de la cuota empresarial por Contingencias comunes	Bonificación 100% cuota empres. y del trabajador -todo el contrato y prórrogas-	Todo el contrato					2	
Reducción 50% de la cuota empresarial por Contingencias comunes			420 520	R.D. Leg. 1/95	24/05/1994	A	-			
Contrato prácticas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo desde 01/01/2011, con edad entre 16 y 30 años, ó</li> <li>Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo a fecha 01/01/2011, durante al menos 12 meses en los 18 meses antes de la contratación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plantilla inferior a 250 trabajadores: Bonificación 100% totalidad de la cuota empresarial</li> <li>Plantilla igual o superior a 250 trabajadores: Bonificación 75% de la totalidad de la cuota empresarial</li> </ul>		1 año	520	R.D.L. 1/2011	13/02/2011 (Fecha de finalización: 12/02/2012)	A B D	1 2 4	
		Bonificación de la cuota empresarial por Contingencias Comunes 1º año: Bonif. 95% 2º año: Bonif. 60% 3º año: Bonif. 50%		3 años	410 510	R.D. Leg. 1/95	13/04/1995	A	2	
Por descanso maternidad, embarazo, riesgo lactancia, etc.		Bonificación del 100% de la cuota empresarial por todas las contingencias	Periodo de sustitución	RDL 11/1998					24/03/2007	-
Por violencia género		Bonificación del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes		L.O.1/2004					28/02/2005	
Discapacitados que sustituyan a otros discap. en situación de IT		Bonificación del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes		Ley 45/2002					14/12/2002	

(iv) Las bonificaciones son aplicables a contratos concertados entre 18/06/2010 y 31/12/2011 y a contratos concertados con anterioridad al 18/06/2010 que sean prorrogados entre 18/06/2010 y 31/12/2011.

- A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.  
 B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.  
 C) Las nuevas contrataciones deben suponer un incremento de la plantilla de la empresa.  
 D) La Jornada de trabajo de estos contratos debe estar entre el 50% y el 75% de la de un trabajador a tiempo completo, según lo establecido en el art. 12 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, Las contrataciones deben suponer un incremento del nivel de empleo fijo de la empresa. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa, dará lugar al abono de las cotizaciones correspondientes a las reducciones aplicadas sobre los contratos celebrados al amparo del Real Decreto-ley 1/2011.
- Relaciones Laborales de Carácter Especial.
  - Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.
  - Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. En el caso de discapacitados únicamente se aplica la exclusión referente a los 24 meses.
  - Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de discapacitados procedentes de Centros Especiales de Empleo.

## 1.5 Incentivos en materia de Seguridad Social para el mantenimiento de la contratación

Condiciones		Incentivos (v)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones
<b>Mayores de 59 años con 4 o más años de antigüedad</b>		Reducción del 40% de la cuota empresarial por Contingencias Comunes (excepto IT)	1 año o inicio bonificación de mayores 60 años	Cont. Indef.	Ley 42/2006 y sucesivas LPGE	01/01/2007	A B	1 2
<b>Mayores de 60 años con 5 o más años de antigüedad</b>		Bonificación del 50% de la cuota empresarial por Contingencias Comunes (excepto IT), con incremento anual 10% hasta 100%	Todo el contrato o hasta exoneración		Ley 43/2006	31/12/2006		
<b>Mayores de 65 años y 35 años de cotización efectiva</b>		Exoneración del 100% de la totalidad de las cuotas a la S. S. por Contingencias Comunes (excepto IT), desempleo, FOGASA y FP	Todo el contrato		Art. 112 bis LGSS	01/01/2002	-	-
<b>Cambio de puesto de trabajo</b>	<b>Riesgo por embarazo o por lactancia</b>	Reducción 50% de la cuota empresarial por Contingencias Comunes	Periodo permanencia en el nuevo puesto de trabajo	-	Ley 51/2007 y sucesivas LPGE	01/01/2008	A	-
	<b>Enfermedad Profesional</b>				RD 1430/2009	01/10/2009		
<b>Regulación Temporal de empleo: suspensión de contrato o reducción temporal de jornada</b>		Bonificación del 50% de la cuota empresarial por Contingencias Comunes, ampliable al 80% si se aplican medidas de reducción de los efectos de la suspensión por regulación empleo	Hasta 240 días		Ley 27/2009 y RDL 10/2010	01/10/2008 <i>Fecha de finalización: 31/12/2011 (vi)</i>	A B	
<b>Mujeres reincorporadas en los 2 años siguientes al inicio del permiso por maternidad</b>		Bonificación de 1.200 € al año (100 €/mes)	4 años	Cont. Indef.	Ley 43/2006	01/07/2006		1 2
<b>Trabajadoras sustituidas en situación de descanso por maternidad</b>		Bonificación del 100% de la totalidad de la cuota empresarial	Periodo de suspensión de la actividad	Todos	Ley 12/2001	04/03/2001	-	

(v) Incentivos compatibles con ayudas con la misma finalidad, incluidas las del Programa de Fomento de Empleo, sin que puedan superar el 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social.

(vi) Las bonificaciones del 80% se podrán aplicar desde 18/06/2010 hasta 31/12/2011 y las bonificaciones del 50%, desde 01/10/2008 hasta 31/12/2011

A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.

B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.

1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.

2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.

## 1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

### 1.6 Incentivos en materia de Seguridad Social para el mantenimiento de la contratación -Sectoros Industriales Incentivados-

Condiciones	Bonificación (v)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones
<b>Sector del mueble</b> Trabajadores <b>entre 55 y 59 años</b> , (cumplidos a 13/03/2009 o los cumplan entre el 01/12/2009 y el 30 /11/2011), que tengan contrato indefinido y que tengan una <b>antigüedad</b> en la empresa de <b>al menos 4 años</b> .	<b>50%</b> de la cuota empresarial por contingencias comunes, excepto por IT derivada de las mismas y <b>10%</b> de la cuota empresarial por C. Comunes para trabajadores con 59 años (vii)	Hasta el día anterior a la fecha del inicio del derecho a bonificaciones de cuotas para mayores de 60 años con 5 años antigüedad	Cont. Indefin.	R.D. 1679/2009	Fecha incentivo: 01/04/2009 a 30/11/2011	A B	1 2
<b>Sector del juguete</b> Trabajadores <b>entre 55 y 59 años</b> , (cumplidos a 26/12/2008 o los cumplan entre el 01/12/2009 y el 30/11/2011), que tengan contrato indefinido y con una <b>antigüedad</b> en la empresa de <b>al menos 3 años</b> .				R.D. 1678/2009	Fecha incentivo: 01/01/2009 a 30/11/2011		

(v) Incentivos compatibles con ayudas con la misma finalidad, incluidas las del Programa de Fomento de Empleo, sin que puedan superar el 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social.

(vii) Esta bonificación es compatible con la reducción de cuotas para mayores de 59 años con 4 años de antigüedad en la empresa.

A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.

B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.

1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.

2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.

## 1.7 Incentivos en materia de Seguridad Social para la contratación de trabajadores en determinadas actividades o ámbitos geográficos

Condiciones		Incentivos (v)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones
<b>Personal investigador de I+D+i (contratos indefinidos, temporales y obra o servicio)</b>		Bonificación del 40% de la cuota empresarial por Contingencias Comunes	Indefinida	Todos	R.D. 278/2007	24/02/2007	A B	1- 6-7- 8 -9
<b>Personal investigador en formación</b>		Bonificación del 30% de la cuota empresarial por Contingencias Comunes	1 año	-	R.D. 63/2006	04/02/2006	A	
<b>Tripulantes de buques inscritos en el Registro especial de buques y empresas navieras (Canarias)</b>		Bonificación del 90% de la cuota empresarial	Todo el contrato		Ley 19/1994	01/01/1997	-	
<b>Bomberos mayores de 60 años que puedan acogerse a los beneficios de jubilación anticipada o de 59 años con 35 años o más de cotización efectiva</b>		Reducción del 50% de la cuota empresarial por Contingencias Comunes, salvo por IT, con incremento anual de un 10% hasta un 100%	Hasta el cumplimiento de los 60 años	Todos	Ley 2/2008 y sucesivas LPGE	01/01/2009	A	-
<b>Régimen Especial Agrario</b>	<b>Modalidad mensual (viii)</b>	Reducción de 56,35 €/mes	Año 2011		Ley 39/2010	01/01/2011	-	
	<b>Modalidad Jornadas Reales</b>	Reducción de 2,45 € por jornada real trabajada						
<b>Trabajadores de Ceuta y Melilla (Cuenta Ajena): sector comercio, hostelería, turismo e industria, excep. Energía y Agua</b>		Bonificación del 40% de la cuota empresarial por Contingencias Comunes, Desempleo, FP y FOGASA	Hasta 31/03/2012		Orden TIN 530/2010	01/04/2010	A	1
<b>Penados que realicen actividades laborales en instituciones penitenciarias (ix)</b>		Bonificación del 65% de la totalidad de las cuotas a la S.S. por Desempleo, FOGASA y FP.	Toda la actividad	-	L.G.S.S.	01/01/2001 ó 01/01/2003	-	-

(v) Incentivos compatibles con ayudas con la misma finalidad, incluidas las del Programa de Fomento de Empleo, sin que puedan superar el 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social.

(viii) La reducción por modalidad mensual también se puede aplicar si se han realizado 23 o más jornadas reales por trabajador en un mes con modalidad Jornadas Reales.

(ix) El beneficiario del incentivo es el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias u órgano autonómico equivalente.

A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.

B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.

1) Relaciones Laborales de Carácter Especial

6) Empleados que destinen únicamente parte de su jornada laboral a la realización de actividades de investigación, de desarrollo o de innovación tecnológica.

7) Trabajadores de empresas que llevan a cabo proyectos de investigación, de desarrollo o de innovación tecnológica, cuya labor consista en actividades distintas a las señaladas en el artículo 2 del RD 78/2007, como son las de administración, gestión de recursos, marketing, servicios generales y dirección, entre otras.

8) Empleados contratados por la Administración General del Estado y los Organismos regulados en el título III y en las disposiciones adicionales 9ª y 10ª de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas o las corporaciones locales y sus organismos públicos, así como por otros entes públicos exentos del Impuesto sobre Sociedades.

9) Personal contratado por empresas u organismos cuya contratación para actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica esté explícitamente subvencionada o financiada con fondos públicos, siempre que dicha financiación incluya también las cuotas empresariales a la Seguridad Social.

# 1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

## 1.8 Incentivos en materia de Seguridad Social para la contratación de trabajadores excedentes de Sectores Industriales Incentivados

Condiciones		Bonificación -€- (i)		Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones		
		MES	AÑO								
Mujeres en general		83,33	1.000	4 años	150-250-350	Orden TAS3243/2006  Orden TIN 429/2009  R.D. 100/2009  R.D. 1679/2009  R.D. 1678/2009  Orden TIN 3084/2009	Textil 01/01/09 - 31/12/11	A B	1-2-3-4		
Trabajadores con discapacidad		Cuantía del Programa Fomento Empleo, incrementada en un 5%, durante los 2 primeros años.		La correspondiente a la bonificación según la Ley 43/2006	130-230-330		Calzado 25/02/09 - 31/12/11	A - B - C	1-2-3-4-5		
Entre 30 y 45 años	Trabajadores con bonificación establecida en el Programa de Fomento del Empleo			La correspondiente a la bonificación según la Ley 43/2006 ó RDL 10/2010 y Ley 35/2010			Mueble 01/12/09 - 30/11/13	A B	1 2 3 4		
	Trabajadores sin bonificación establecida en el Programa de Fomento del Empleo	41,67	500	2 años			Juguete 01/12/09 - 30/11/13				
Entre 45 y 55 años	Hombres	100,00	1.200	1 <sup>er</sup> año de contrato	150 250 350						
		108,00	1.296	Resto del contrato							
	Mujeres	116,67	1.400	1 <sup>er</sup> año de contrato							
		125,00	1.500	Resto del contrato							
55 o más años	Hombres	100,00	1.200	1 <sup>er</sup> año de contrato							
		110,00	1.320	Resto del contrato							
	Mujeres	116,67	1.400	1 <sup>er</sup> año de contrato							
		129,17	1.550	Resto del contrato							
Trabajador preceptor de prestación contributiva por desempleo, restándole al menos 1 año de percepción		140,00	1.680	1 <sup>er</sup> año de contrato							
		150,00	1.800	Resto del contrato							

(i) En los contratos a tiempo parcial la bonificación será el resultado de aplicar a las cuantías que figuran para cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato al que se le sumarán 30 puntos porcentajes, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de la cuantía prevista.

- A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.  
 B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.  
 C) Las nuevas contrataciones (excepto los contratos por relevo) deben suponer un incremento del nivel de empleo fijo de la empresa. El nivel de empleo fijo alcanzado con la contratación debe mantenerse durante el período de duración de la bonificación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de las bonificaciones aplicadas sobre los contratos bonificados afectados por el descenso del nivel de la plantilla fija que se alcanzó con esas contrataciones, salvo que la empresa cubra la vacante en los dos meses siguientes a que se produzcan con un nuevo contrato indefinido. Si el contrato extinguido es uno de los bonificados y la vacante se cubre con un trabajador perteneciente a alguno de estos colectivos, el nuevo contrato dará derecho a la bonificación correspondiente al colectivo de que se trate durante el tiempo que reste desde la extinción del contrato hasta el cumplimiento de los tres años de bonificación de éste.

- Relaciones Laborales de Carácter Especial.
- Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.
- Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses antes a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. En el caso de discapacitados sólo se aplica la exclusión referente a los 24 meses.
- Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de discapacitados procedentes de Centros Especiales de Empleo.
- Empresas que extingan por despido improcedente o colectivo contratos bonificados quedan excluidas por un periodo de 12 meses de estas bonificaciones.



## 1.9 Incentivos en materia de Seguridad Social para trabajadores por Cuenta Propia y Empleados del Hogar

Condiciones	Incentivos	Duración	Legislación	Vigencia
<b>Hombres menores de 30 años y Mujeres menores de 35 años</b>	Reducción (15 meses) y Bonificación (15 meses adicionales) del 30% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo mínimo de cotización vigente en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.	30 meses	LGSS	15/10/2007
<b>Mayores de 65 años y 35 años de cotización efectiva –Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, Régimen Especial Agrario y Régimen Especial de trabajadores del Mar-</b>	Exoneración del 100% de la totalidad de las cuotas por Contingencias Comunes (excepto IT) y Contingencias Profesionales.	Hasta la baja		01/01/2002
<b>Víctimas de violencia de género</b>	Suspensión de la obligación de cotizar	6 meses	L.O. 1/2004	29/01/2006
<b>Familiares hasta 2º grado de titulares explotaciones agrarias - Edad ≤ 40 años y titular de la explotación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos</b>	Reducción del 30% de la cuota por Contingencias Comunes de cobertura obligatoria	5 años	Ley 18/2007	01/01/2008
<b>Discapacitados –grado discapacidad ≥ 33% y alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos-</b>	Bonificación del 50% de la cuota correspondiente a la base mínima del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia		Ley 43/2006	01/01/2007
<b>Autónomos con pluriactividad -Cotización simultánea por cuenta ajena en 2009- por contingencias comunes, por cuantía conjunta igual o superior a 10.752€</b>	Devolución del 50% del exceso a dichos 10.752€ o hasta el 50% cuotas por Contingencias Comunes ingresadas por el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia	-	Ley 26/2009	01/01/2010
<b>Trabajadores de Ceuta y Melilla del sector comercio, Hostelería, Turismo e Industria, excepto Energía y Agua</b>	Bonificación del 40% de la cuota por Contingencias Comunes	Hasta 31/03/2012	LGSS y Orden TIN 530/2010	01/04/2004
<b>Mujeres reincorporadas en los 2 años siguientes al parto</b>	Bonificación del 100% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia	12 meses	Ley 30/2005 y sucesivas LGPE	01/01/2006
<b>Trabajadoras sustituidas y en periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante embarazo o en la lactancia o suspensión por paternidad</b>	Bonificación del 100% de la cuota correspondiente a la base mínima del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia	Periodo de suspensión de actividad	L.O.3/2007	24/03/2007
<b>Trabajadores de carácter fijo incluidos en el Régimen Especial de Empleados de Hogar que presten servicios como cuidadores de familias numerosas (x)</b>	Bonificación del 45% de la cuota empresarial al Régimen Especial de Empleados de Hogar	Periodo del cuidado de familia numerosa	Ley 40/2003	01/02/2006
<b>Socios de Cooperativa de Trabajo Asociado dedicados a la venta ambulante, incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia con fecha igual o posterior al 01 de enero de 2009</b>	Reducción 50% (xi)	Año 2011	Ley 26/2009 y Ley 32/2010	01/01/2010

(x) La bonificación prevista se concede cuando la contratación de cuidadores en familias numerosas a cargo del empleador se produzca siempre que los dos ascendientes o el ascendiente, en caso de familia monoparental, ejerzan una actividad profesional por cuenta ajena o propia fuera del hogar o estén incapacitados para trabajar. Cuando la familia numerosa ostente la categoría de especial, para la aplicación de este beneficio no será necesario que los dos progenitores desarrollen cualquier actividad retribuida fuera del hogar. En cualquier caso, el beneficio indicado sólo será aplicable por la contratación de un único cuidador por cada unidad familiar que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa.

(xi) Reducción sobre la cuota a ingresar que resulte de aplicar sobre la base mínima elegida el tipo de cotización vigente en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia

## 1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

### 1.10 Incentivos en materia de Seguridad Social para Funcionarios Públicos

Condiciones	Incentivos	Duración	Legislación	Vigencia
<b>Funcionarios públicos que ingresen en la Administración Pública a partir del 1 de enero de 2011</b>	Reducción de la cuota empresarial a la S.S. por Contingencias Comunes. En 2011 se abonará el 25% de la cuota que corresponda según la normativa de aplicación, incrementándose en un 25% cada año, hasta alcanzar el 100%.	3 años	RDL 13/2010	01/01/2011

## 2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social

### 2.1 Incremento de Tipos de cotización

Condiciones		Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia
<b>Contratación indefinida de trabajadores</b> -se incluyen contratos a tiempo parcial y fijos discontinuos- <b>y contratos de duración determinada</b> en las modalidades de contratos formativos en prácticas y para la formación, de relevo, interinidad y contratos, cualquiera que sea la modalidad utilizada, realizados con trabajadores con grado de discapacidad igual o superior al 33%-		Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% cuota empresarial y 1,55% de la cuota del trabajador	Año 2011		
<b>Contratación de duración determinada</b>	<b>Tiempo completo</b>	Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la cuota empresarial y 1,60% de la cuota del trabajador			
	<b>Tiempo parcial</b>	Cotización por desempleo del 9,30%: 7,70% de la cuota empresarial y 1,60% de la cuota del trabajador			
<b>Transformación de contratos de duración determinada en indefinidos</b>		Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la cuota empresarial y 1,55% de la cuota del trabajador	Año 2011 <i>-desde la fecha de transformación-</i>	Orden TIN 41/2011	01/01/2011
<b>Socios trabajadores y de trabajo de cooperativas</b>	<b>Vínculo societario indefinido</b>				
	<b>Vínculo societario con duración determinada</b>	<b>Tiempo completo</b>	Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la cuota empresarial y 1,60% de la cuota del trabajador		
		<b>Tiempo parcial</b>	Cotización por desempleo del 9,30%: 7,70% de la cuota empresarial y 1,60% de la cuota del trabajador		
<b>Trabajadores que prestan servicios de carácter temporal a las administraciones, servicios de salud o fuerzas armadas</b> -Funcionarios, personal con nombramiento estatutario temporal de servicios de salud, militares de las fuerzas armadas que presten servicios de carácter temporal-		<b>Interinos o sustituciones</b>	Año 2011		
		<b>Prestación de servicios de carácter eventual</b>			
<b>Reconocimiento de discapacidad mayor o igual al 33% durante la vigencia del contrato de duración determinada</b>		Modificación del tipo de cotización por desempleo correspondiente por contrataciones de duración determinada por un tipo cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la cuota empresarial y 1,55% de la cuota del trabajador			
<b>Representantes de comercio que presten servicio a varias empresas</b>	<b>C. Indefinido</b>	Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% cuota empresarial y 1,55% de la cuota del trabajador			
	<b>C. Duración determinada</b>	<b>T. completo</b>	Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la cuota empresarial y 1,60% de la cuota del trabajador		
		<b>T. parcial</b>	Cotización por desempleo del 9,30%: 7,70% de la cuota empresarial y 1,60% de la cuota del trabajador		

## 2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social

### 2.1 Incremento de Tipos de cotización

Condiciones		Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia
<b>Penados que trabajen en talleres penitenciarios y menores</b>		Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la cuota empresarial y 1,55% de la cuota trabajador	Año 2011	Orden TIN 41/2011	01/01/2011
<b>Cargos públicos y sindicales</b>	<b>Tiempo completo</b>	Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la cuota empresarial y 1,60% de la cuota del trabajador			
	<b>Tiempo parcial</b>	Cotización por desempleo del 9,30%: 7,70% de la cuota empresarial y 1,60% de la cuota del trabajador			
<b>Reservistas voluntarios</b> , excepto funcionarios de carrera y los <b>reservistas de especial disponibilidad</b> , si son activados para prestar servicios en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa		Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la cuota empresarial y 1,60% de la cuota del trabajador			
<b>Trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario</b>	<b>Fijos</b>	Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la cuota empresarial y 1,55% de la cuota del trabajador			
	<b>Duración determinada o discapacitados <math>\geq 33\%</math></b>				
	<b>Eventuales</b>	Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la cuota empresarial y 1,60% de la cuota del trabajador			

## 2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social

### 2.2 Cotización adicional

Condiciones	Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia
<b>Bomberos</b> al servicio de las administraciones u organismos públicos a los que les resulte de aplicación el <b>coeficiente reductor de la edad de jubilación</b> previsto en el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo	Cotización adicional por contingencias comunes del 6,80%: 5,67% de la cuota empresarial y 1,13% de la cuota del trabajador	Año 2011	Ley 39/2010	01/01/2011
<b>Miembros del cuerpo de la Ertzaintza</b> a los que les resulte de aplicación el <b>coeficiente reductor de la edad de jubilación</b> previsto en la disposición adicional cuadragésima séptima del texto refundido de la L.G.S.S.	Cotización adicional por contingencias comunes del 5,00%: 4,17% de la cuota empresarial y 0,83% de la cuota del trabajador			
<b>Funcionarios e interinos procedentes de la ex-Munpal</b>	Cotización adicional del 8,20% de la totalidad de la cuota a la S.S. por contingencias comunes.	Duración de la actividad	R.D. 480/1993	01/07/1995 (Fecha finalización 30/06/2015)
<b>Trabajadores procedentes de la Institución Telefónica de Previsión (ITP)</b>	Cotización adicional del 2,20% de la totalidad de la cuota a la S.S. por contingencias comunes.		Resolución 29/04/1992	01/01/1996 (Fecha finalización 31/12/2016)

## 2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social

### 2.3 Exclusiones de prestaciones o contingencias

Condiciones		Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia
Trabajadores con vínculo familiar respecto del empresario	Familiar hasta 2º grado (Régimen Especial Agrario)	Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo	Duración del contrato	Ley 45/2002	14/12/2002
	Hijo menor de 30 años		Duración del contrato o hasta que el trabajador cumpla 30 años	Ley 20/2007	12/10/2007
	Hijo con discapacidad severa		Duración del contrato	Ley 27/2009	01/01/2010
Contratos para la formación	Alumnos de Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo			Ley 35/2010	18/06/2010
	Fecha de contrato anterior a 18/06/2010 y no prorrogados con fecha posterior a 18/06/2010		Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo y FOGASA	Duración de la actividad	R.D. 864/2001 R.D. 2393/2004
Trabajadores transfronterizos, de temporada y estudiantes extranjeros con autorización de estancia por estudios y que realicen trabajos de investigación o formación	Orden 29/01/2001 y sucesivas				01/01/2001
Administradores de sociedades mercantiles capitalistas asimilados a cuenta ajena	Decreto 1867/1970 Ley 116/1969	12/07/1970			
Armadores asimilados a trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial de Trabajadores del Mar	Ley 62/2003	01/01/2004			
Prácticos del puerto asimilados a trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial de Trabajadores del Mar	Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo, FOGASA y Formación Profesional.	Duración de la beca			Ley 51/2007 y sucesivas
Personal de investigación en formación de beca			Duración de la actividad	Orden TAS 29/2006 y sucesivas	01/01/2006
Socios Trabajadores y de Trabajo de Cooperativa	Exclusión en la cotización del 100% de la cuota por FOGASA	L.G.S.S.		01/01/2001 ó 01/01/2003	
Penados en instituciones penitenciarias	Actividades laborales	Exclusión en la cotización del 100% por IT de Cont. Comunes		Cotización exclusiva por Contingencias Profesionales	R.D. 782/2001 R.D. 2138/2008
	Trabajos de aprendizaje o Formación Profesional o que realicen trabajos en beneficio de la Comunidad				

(xii) La vigencia es desde 01/01/2001 para los penados que realicen trabajos de aprendizaje o formación profesional (Real Decreto 782/2001) y desde 01/01/2009 para los penados que realicen trabajos en beneficio de la Comunidad (Real Decreto 2138/2008).

## 2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social

### 2.4 Incrementos de cuotas y decrementos en las bases de cotización

Condiciones		Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia
Contratos temporales inferiores a 7 días -excepto contratos de interinidad-		Incremento en un 36% de la cuota empresarial por Contingencias comunes	Duración del contrato	Ley 12/2001	11/07/2001
Trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores del Mar	<b>Grupo II-A</b> - Trabajadores por cuenta ajena que presten servicios en embarcaciones pesqueras comprendidas entre 50,01 y 150 toneladas de registro bruto-	Decremento en las bases de cotización para la cotización por desempleo y contingencias comunes: Se le aplica el coeficiente reductor de 2/3	Duración del contrato o la actividad	Orden de 22/11/1974	01/11/1974
	<b>Grupo II-B</b> -Trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en embarcaciones pesqueras comprendidas entre 10,01 y 50 toneladas de registro bruto-	Decremento en las bases de cotización para la cotización por desempleo y contingencias comunes: Se le aplica el coeficiente reductor de 1/2			
	<b>Grupo III</b> -Trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en embarcaciones pesqueras de hasta 10 toneladas de registro bruto y trabajadores autónomos-	Decremento en las bases de cotización para la cotización por desempleo y contingencias comunes: Se le aplica el coeficiente reductor de 1/3			

## 2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social

### 2.5 Suspensión por Regulación de Empleo Total o Parcial y Situaciones de Incapacidad Temporal, Maternidad, Paternidad, Riesgo embarazo o lactancia

Condiciones	Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia
Trabajadores afectados por una suspensión total por Expediente de Regulación de Empleo	El empresario no está obligado al ingreso del 100 por ciento de la aportación del trabajador.	Periodo de Inactividad	Ley 27/2009 y RDL 10/2010	01/10/2008
Trabajadores afectados por una suspensión parcial por Expediente de Regulación de Empleo	El empresario no está obligado al ingreso del 100 por ciento de la aportación del trabajador por la parte de la jornada de trabajo en suspensión de regulación de empleo			
Trabajadores en situación de Incapacidad Temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o lactancia con suspensión total de la relación laboral, con prestación abonada por pago directo	El empresario no está obligado al ingreso del 100 por ciento de la aportación del trabajador		R.D. 2064/1995	26/01/1996
Trabajadores en situación de maternidad o paternidad, con suspensión parcial de la relación laboral (jornada a tiempo parcial), con prestación abonada por pago directo				
Trabajadores por cuenta ajena en situación de permanencia en alta sin retribución	El empresario no está obligado al ingreso del 100 por ciento de la aportación del trabajador. La base de cotización es la mínima del sistema de la Seguridad Social.			
Trabajadores que se encuentren cumpliendo deberes de carácter público o desempeñando cargos de representación sindical que no den lugar a excedencia				
Trabajadores en periodos de permisos y licencias que no den lugar a excedencias en el trabajo				



CLAVE	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO			
100	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	ORDINARIO	
109	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
130	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	DISCAPACITADOS	
139	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	DISCAPACITADOS	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
150	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	INICIAL
189	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO		TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
200	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	ORDINARIO	
209	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
230	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	DISCAPACITADOS	
239	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	DISCAPACITADOS	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
250	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	INICIAL
289	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL		TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
300	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO		
309	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
330	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO	DISCAPACITADOS	
350	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	INICIAL
389	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO		TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
401	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	OBRA O SERVICIO DETERMINADO	
402	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	EVENTUAL CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	
403	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	INSERCIÓN	
408	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO		CARÁCTER ADMINISTRATIVO
410	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	INTERINIDAD	
418	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	INTERINIDAD	CARÁCTER ADMINISTRATIVO
420	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	PRÁCTICAS	
421	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	FORMACIÓN	
430	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	DISCAPACITADOS	
441	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	RELEVO	
450	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	
452	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	EMPRESAS DE INSERCIÓN	
501	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	OBRA O SERVICIO DETERMINADO	
502	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	EVENTUAL CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	
503	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	INSERCIÓN	
508	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL		CARÁCTER ADMINISTRATIVO
510	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	INTERINIDAD	
518	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	INTERINIDAD	CARÁCTER ADMINISTRATIVO
520	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	PRÁCTICAS	
530	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	DISCAPACITADOS	
540	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	JUBILADO PARCIAL	
541	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	RELEVO	
550	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	
552	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	EMPRESAS DE INSERCIÓN	